

CAPÍTULO I

TRABAJO Y SOCIEDAD

1. <i>Categorías sociológicas. Su clasificación</i>	13
2. <i>Medio social y cultural dentro del cual se desenvuelve el trabajador</i>	17
3. <i>Tránsito individual del medio rural al medio industrial</i>	21
4. <i>Formación de la conciencia obrera</i>	25
5. <i>Adaptación de la mano de obra</i>	29
6. <i>Las reivindicaciones obreras. El sindicalismo</i>	32
7. <i>La socialización del derecho</i>	38

CAPÍTULO I

TRABAJO Y SOCIEDAD

I. CATEGORÍAS SOCIOLÓGICAS. SU CLASIFICACIÓN

Ofrecer el conjunto de las aplicaciones jurídicas a la sociología del trabajo es hoy en día una empresa teórica de interés político, si se toma en consideración que los problemas sociales surgidos de la actividad manual e intelectual han vinculado al Estado con las clases productoras, en forma tal que no habría sido posible su desarrollo de no contarse con la protección y el apoyo de los órganos oficiales tanto en el orden nacional como en el internacional. Baste para corroborarlo la circunstancia de haber sido instituido en varios países el derecho al trabajo como garantía constitucional, lo cual ha establecido compromisos trascendentes para el poder político, y permite comprender la magnitud de la intervención de la administración pública en el ámbito profesional, independientemente de factores aleatorios como pueden serlo el comportamiento económico y el desarrollo demográfico, que en la actualidad constituyen también actividades cuyo control se ha adjudicado para sí el Estado.

Tarea de la disciplina sociológica que apuntamos ha sido el examen del comportamiento humano frente a las condiciones y exigencias del trabajo. El economista lo estudia desde el punto de vista de sus fines, de su utilidad, del valor de los productos que crea.

El trabajo —expresó Marx— es en primer término un proceso entre la naturaleza y el hombre, proceso en el

que éste se realiza, regula y controla mediante su propia acción, su intercambio de materias con la naturaleza. Pone en acción las fuerzas que forman su complejidad, los brazos, las piernas, la cabeza y la mano, para de ese modo asimilarse bajo una forma útil las materias que la naturaleza le brinda. Y a la par que de ese modo actúa sobre la naturaleza exterior de él y la transforma, transforma su propia naturaleza, desarrollando las disciplinas que dormitan en él...¹

El sociólogo a través de la interacción entre el hombre y el medio natural, se concentra en la tarea manual modificatoria de la naturaleza. En una encuesta internacional que realizó la UNESCO y el Consejo Internacional de Ciencias Sociales entre los años de 1956 y 1958 sobre los factores socioculturales que afectan a la productividad, a pesar de las dificultades inherentes a una investigación comparada demasiado ilimitada, se encontró incidencia notable de variables en el nivel de productividad de los trabajadores, al combinar tres factores que fueron tomados en consideración: *producción, productividad y motivación productivista*. Lo descubierto reveló en cada sistema nacional una discriminante válida: la actitud hacia el trabajo en una economía dada depende de la coincidencia o separación de las líneas de evolución que presentan dichos factores.² Al sociólogo importan la competencia, la calidad, la estabilidad del trabajador, entre otros factores; su situación familiar, sus relaciones con la colectividad y su formación profesional, elementos fundamentales en la productividad; de ahí su empeño en investigar en el campo industrial, la organización y estructura de éste en relación con el ser humano.

Al sicólogo industrial interesan, por una parte, las reacciones mentales de la persona que trabaja; por otra, su comportamiento frente a hechos y fenómenos colecti-

¹ Marx, Carlos, *El capital*, Fondo de Cultura Económica, México, 1959, p. 130.

² Friedmann, Georges, *Tratado de sociología del trabajo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1963, t. I, nota en la p. 15.

vos. Analiza un tipo distinto de interacción, la que proviene de la actividad humana y el agotamiento, en la medida en que su prolongación produzca disminución de la capacidad física; le preocupan asimismo las actitudes patronales respecto al desarrollo obrero: la existencia de insatisfacciones en la clase trabajadora, la exigencia permanente de las reivindicaciones de dicha clase y su adaptación a los sistemas de producción o a las innovaciones tecnológicas, en aquello que traiga como consecuencias mediatas o inmediatas choques traumáticos o situaciones de desadaptación a la clase de labor que se desarrolla.

Podríamos continuar enumerando el interés de los especialistas en otras ramas del conocimiento, como la filosofía, la demografía, la medicina, la fisiología, etcétera, todo ello en torno a los problemas del trabajo; pero no es propósito del estudio inicial, dicho examen, sino únicamente apuntar los motivos por los cuales se considera de grave importancia la preocupación de otras disciplinas respecto de los fenómenos que ha traído aparejados la reglamentación del trabajo humano traducido en actividad productiva.

Igual ocurre con el derecho en su interrelación con la sociología; muchos de los planteamientos sociales en torno al trabajo sólo son explicables si se atiende al orden jurídico que les ha dado origen, porque si bien es cierto que la sociedad es la que establece los requerimientos legales y los impone a través de la norma, igualmente lo es que al ser creada ésta, se originan nuevas conductas humanas con la consecuente cauda de comportamientos y relaciones que hacen posible otros tipos de convivencia social y de necesidades individuales y colectivas que requieren también de una explicación especializada.

Son a nuestro modo de ver estos comportamientos y estas relaciones actuales de los sectores laborales los que han dado nacimiento a dos importantes categorías sociológicas que actúan en forma preeminente: la de individuos que ejercen funciones bien definidas y delimitadas,

y la de conjuntos de personas que laboran, pero cuya actividad se destina al mantenimiento de un sistema económico determinado, que varía según las condiciones de tiempo, lugar, gobierno y grupo social. Podríamos incluir en los primeros a las categorías productivas: industriales, directores de empresa, constructores, agricultores, obreros, peones, pescadores, trabajadores agrícolas, etcétera; a las categorías profesionales: administradores, propietarios, profesionistas en general (incluidos abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, profesores, escritores); a las categorías políticas, funcionarios judiciales, gobernantes, empleados de la administración pública, miembros de partidos políticos. Dentro de las segundas podemos considerar las categorías que para el objeto de esta distinción llamaríamos fabriles: obreros de las actividades de transformación, jornaleros, transportistas; a las categorías mercantiles: mercaderes, traficantes, negociantes, comerciantes; y a las categorías de quienes desarrollan servicios personales: artistas, cómicos, deportistas, domésticos, artesanos, etcétera.

Un interesante estudio de categorías sociológicas ha sido hecho en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). En él se ha reunido en tres grupos a la población activa, con estas denominaciones: 1. *Ramas industriales*, en la que incluyen a toda la industria grande, mediana o pequeña, así como la de la construcción; agricultura y silvicultura; transportes y comunicaciones; comercio, alimentación y aprovisionamiento material y técnico; instrucción y salud pública; servicios comunales y administrativos del Estado. 2. *Ramas de producción material*: obreros, ingenieros; técnicos; empleados, trabajadores del transporte y el comercio; miembros de las cooperativas artesanales. 3. *Ramas improductivas*: instrucción y salud pública; servicios comunales; transporte de viajeros y comunicaciones; empleados de la administración del Estado. 4. *Koljosianos*: campesinos individuales; miembros de las familias de obreros y empleados ocupados en

las explotaciones auxiliares individuales.³ Se han intentado otras clasificaciones en función de lo que los ingleses han llamado fuerzas de trabajo (*manpower* o *labor force*), pero todas ellas tendentes a la ubicación del trabajador en el orden político de cada país, entendido éste como distribución económica y administrativa y no solamente como régimen de gobierno.

2. MEDIO SOCIAL Y CULTURAL DENTRO DEL CUAL SE DESENVUELVE EL TRABAJADOR

Uno de los problemas que con mayor cuidado ha estudiado la sociología del trabajo es el correspondiente al medio social y cultural dentro del cual se desenvuelven las clases laborantes. El fenómeno, como es fácil comprenderlo, no pudo darse en la industria artesanal; es producto del maquinismo y el consiguiente desarrollo industrial que produjo. Al empresario del siglo XIX no interesó la forma de vida del trabajador y por lo mismo no le preocupó su instalación urbana o rural, simplemente le importaba el rendimiento que podía ofrecerle y el salario que debía pagarle. Su vida familiar, la educación de los hijos, el descanso o cualquiera otro objetivo comunitario, entraban en el ámbito del modo de ser particular, y cada persona debía resolver sus conflictos internos conforme su inteligencia y capacidad lo permitieran. El obrero era importante sólo desde el momento en que trasponía la puerta de la fábrica, al realizar la tarea a la cual se le dedicaba y la productividad que rendía; al abandonar el local donde laboraba, lo que hiciera o sintiera constituían sentimientos ajenos a la relación de trabajo.

Esta idea, cien años después, se ha transformado de manera fundamental. En la actualidad el empresario ha sido obligado a tomar en consideración al trabajador no sólo como el artesano que cumple con una función producti-

³ "La economía nacional de la URSS", *Anuario Estadístico*, Moscú, 1957.

va, sino como el hombre que piensa, que toma interés en la actividad que desarrolla, que anhela su mejoramiento particular y que, en suma, actúa como jefe de familia o forma parte de una, al sostenimiento de la cual contribuye con el producto de su esfuerzo físico o mental. Ya no es el lugar de prestación del servicio el único factor que interesa tratándose de la persona humana, pues ahora importa también lo que hace después de sus horas de labor, la forma en que vive, cómo se divierte y el medio de transporte que utiliza. Todos estos aspectos de la vida privada del trabajador son también tomados en consideración y a esto ha contribuido poderosamente el orden jurídico. Veamos de qué manera.

Mientras un complejo industrial no alcanza gran desarrollo son mínimos los problemas que el medio social acarrea. Una fábrica aislada en el medio rural, por ejemplo, empieza, desde su instalación, por atraer campesinos de las zonas aledañas, a los que utiliza inicialmente como albañiles o peones y a quienes más tarde emplea como operarios una vez que aprenden el oficio elemental que su capacidad intelectual o manual les permita. En principio estos incipientes obreros habitan poblados o chozas campiranas: van y vuelven al trabajo transportándose a pie cada día. Pero al imponerse el régimen jurídico y en varios casos la conveniencia del empleo eficaz de la fuerza de trabajo, se hace necesario la creación de un módulo habitacional y se construyen viviendas rústicas y sin servicios para ir proporcionando acomodo, en principio, a los trabajadores especializados; más tarde, a la totalidad de los trabajadores contratados en forma permanente.

Contribución del derecho del trabajo ha sido establecer como obligación patronal proporcionar habitación en caso de que el centro industrial se encuentre aislado de poblaciones que cuenten con los mínimos servicios municipales. El constituyente mexicano, para poner un ejemplo más, fijó como garantía social desde el año de 1917 la de proporcionar vivienda a los trabajadores de las negociaciones agrícolas, industriales, mineras o de cualquie-

ra otra clase de trabajo cuando esto se requiriera (a. 123, fr. XII LFT). La ley federal del trabajo de 1931 dispuso que son obligaciones de los patronos:

...III. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán esta obligación. El Ejecutivo Federal y los de las entidades federativas en su caso, atendiendo a las necesidades de los trabajadores, a la clase y duración del trabajo, al lugar de su ejecución y a las posibilidades económicas de los patronos, expedirán un reglamento para que los patronos cumplan con esta obligación. (a. 111, fr. III de la ley de 1931).

La ley vigente reproduce la disposición constitucional aunque con modalidades distintas que examinaremos en el siguiente capítulo. Otras legislaciones han establecido obligaciones similares con objeto de que el medio social en el que habite el trabajador y su familia, independientemente de que sea confortable en lo posible, le permita expansiones naturales y no le produzca distensiones al realizar sus actividades manuales. Si este medio cuenta además con los servicios básicos (escuelas, mercados, enfermerías o puestos de socorro, campos deportivos, centros de diversión) es indiscutible que todo ello contribuye al *habitat* del trabajador.

Por esto la ubicación de las actividades económicas es de trascendente importancia. La creación de nuevos complejos industriales ha obligado a tomar en consideración factores climáticos, geográficos, geofísicos, tecnológicos, financieros y administrativos, todos los cuales constituyen el ambiente en donde deban realizarse las actividades productivas y familiares del trabajador. Las grandes concentraciones fabriles tienden a desaparecer en la vida moderna

por las graves inconveniencias del hacinamiento industrial y poblacional. Claro es que la descentralización ha sido posible gracias a las facilidades con las que no se contaba en las primeras décadas del presente siglo y mucho menos en el siglo XIX, que es desde el cual partimos para este análisis. La formación de una infraestructura que permita tal descentralización ha sido el elemento del que se debe partir para su desenvolvimiento. Ella se integra mediante:

I. La construcción de vías de comunicación (ferrocarriles, carreteras, otro tipo de comunicaciones) cuyo apoyo oficial es básico para la creación de nuevos centros industriales.

II. La instalación de servicios urbanos esenciales, en fraccionamientos apropiados, en los que estén separadas las zonas habitacionales de las zonas propiamente industriales.

III. Destinar espacios necesarios para parques, jardines, escuelas, campos deportivos, etcétera, que tengan las comodidades mínimas, ha de ser característica social del complejo.

IV. El abastecimiento de fuentes de energía (petróleo, gas, electricidad) debe ser accesible y constante.

V. El acceso a centros comerciales y urbanos de mayor importancia, en los que el trabajador no solamente se abastezca de productos básicos y no básicos, sino de artículos suntuarios o de otra naturaleza que no es posible proporcionar en la medida requerida, sería el último requisito para la selección geográfica de nuevos centros de trabajo.

VI. Factor importante también es el desarrollo cultural del trabajador y su familia, y en éste quedan comprendidos la instalación de institutos y escuelas de capacitación y adiestramiento, a cuyos centros de enseñanza nos habremos de referir después con más amplitud, por la importancia que tiene la educación del intelecto y la formación del espíritu colectivo que integre la base de la clase social que se pretenda reunir y desarrollar.

No abundamos por el momento en todas estas necesidades, porque son objeto de los posteriores capítulos de este estudio de sociología laboral.

3. TRÁNSITO INDIVIDUAL DEL MEDIO RURAL AL MEDIO INDUSTRIAL

Asunto de interés inicial en el establecimiento de nuevas regiones industriales es el análisis del elemento humano con el que vaya a contarse para la realización de las tareas por efectuarse, ya que después de proyectada y realizada la infraestructura, ésta constituirá la base del tipo de complejo que haya de formarse. Balandier, en un estudio sobre el trabajo en las regiones en vías de industrialización considera que:

Los contextos preindustriales de aquellos países en proceso de industrialización presentan, dentro de ciertos límites, una gran variedad: a) en los niveles de desarrollo técnico y los sistemas económicos que los caracterizan; b) en sus formas de organización social; y c) en sus culturas y sus sistemas de valores. Esta exposición debe atenderse en gran medida, al tratamiento de los aspectos comunes de los problemas del trabajo, e insistir frecuentemente en los casos en que aparecen más definidos, sin que esto implique que se subestime su diversidad.⁴

En efecto, interesa ante todo el conocimiento de la tecnología que vaya a implantarse, tanto para la selección de la maquinaria que mejor conviene instalar en la región como las fuentes de energía que habrán de surtirla, pues sin apoyo de esta naturaleza en modo alguno conviene aventurar la inversión que se proyecte. En otras palabras, consideramos al desarrollo técnico en un doble aspecto: el de la población y el de los sistemas fabriles

⁴ "Le contexte socio-culturel et le coût social du progrès", artículo de G. Balandier en revista *Le Tiers Monde*, París, 1956, cuaderno núm. 27, pp. 289 y ss.

que se piense poner en ejecución; lo primero porque una población de escasa cultura en la materia constituirá un freno para el desenvolvimiento industrial, máxime si se va a empezar por la enseñanza rudimentaria del manejo del equipo utilizable; lo segundo, porque no resultaría aconsejable la instalación de equipo o maquinaria compleja en regiones en las que ni noción se tiene de lo que es una fábrica. Seleccionar por esta razón la técnica y el sistema económico apropiados es elemento primario de cualquier intento empresarial.

La organización social que prive en la región es el segundo elemento al que debe prestarse atención en el tránsito poblacional del medio rural al industrial, porque es conveniente sustentar todo establecimiento en la proximidad de poblaciones con algún avance político, pues de lo contrario tendría que empezarse por integrar un núcleo municipal con las características constitucionales que son esenciales a las formaciones geopolíticas en embrión. No resulta igual un poblado en vías de organización que uno ya constituido con todas las formalidades requeridas desde los puntos de vista político y social. Para los nuevos centros industriales, por ejemplo, que se ha proyectado establecer en México, se han seleccionado ciudades con pleno desarrollo municipal y político, con una población que no rebase el medio millón de habitantes y con eficaces comunicaciones. En el ámbito estatal han sido asimismo escogidos municipios que cuentan con estructura cultural y que ofrezcan garantías de este orden para facilitar un adecuado desarrollo económico de la región. No han sido aceptables lugares de escasa cohesión comunitaria porque se crearían conflictos sociales en vez de fomentar la cordial relación humana que se requiere para el impulso industrial.⁵

⁵ Los gobiernos de los estados de Coahuila, Sonora y Baja California Norte, han establecido parques industriales con este objeto, como puede verse en los periódicos oficiales de dichas entidades federativas, de fechas 24-VII-79, 15-VIII-81 y 12-XII-78, respectivamente, habiendo creado una interesante infraestructura para su funcionamiento.

Ya dentro del campo sociológico, resulta importante evitar los desequilibrios socioculturales que resultan de una mala adaptación poblacional, pues se presentan varias complicaciones cuando la convivencia de personas con distinto grado de educación y diferente ambiente doméstico, no es homogénea. La selección del personal que inicie el trabajo fabril cuando el elemento humano de que se dispone cuenta con niveles culturales muy dispersos, es tarea que debe emprenderse con todo cuidado, sobre todo si se toma en cuenta que el elemento técnico y especializado habrá de trasladársele de otros lugares, en los que se tenga un estadio social más avanzado. Un paso brusco en la integración de dicho personal puede acarrear perjuicios de todo orden, porque el *choque psicológico* que se produce en un medio industrial disímulo afecta por igual a la empresa, a los obreros y a la población en donde se produzca.

Dice al respecto el propio Balandier:

El ingreso por primera vez a una fábrica impone a los habitantes que hayan sido trasplantados del campo, nuevos marcos sociales porque exige de ellos cambios profundos de comportamiento, muchos de los cuales no se limitan al nivel de la actividad técnica sino que alcanzan a su formación mental y a su conducta personal. Existe una *conversión* de su personalidad en el sentido más íntimo que pueda darse y se provoca un *desequilibrio* considerable que en parte es reflejo de las dificultades de adaptación del hombre a su trabajo. Durante un tiempo más o menos largo y mientras la estructura de formación persiste, se producen intensas modificaciones en el carácter y en el modo de ser, que o bien acaban por transformar al campesino en obrero, o bien lo regresan a su estado de origen, por desgracia con intensas perturbaciones de carácter sociológico.⁶

Perdónesenos la libre traducción, pero estimamos que da una idea del pensamiento de tan eminente profesor

⁶ Balandier, G., artículo cit. en nota núm. 4.

por cuanto que, efectivamente, debe pensarse en el profundo cambio que representa para el hombre del campo enfrentarse a nuevas condiciones de vida, a sujetarse a horarios estrictos, a descansos reglamentados y a una nueva concepción del trabajo al que se ve obligado de un momento a otro, sin ninguna preparación.

Es menos drástico el tránsito individual del medio rural al medio industrial cuando en alguna región se ha utilizado maquinaria agrícola, pues como lo ha expresado Faucher, los cambios en el mundo agrícola son más rápidos que en la industria. Por ejemplo, cuando el tractor substituye al trabajo de los brazos sin intermediario, el choque que se produce ha sido de profunda trascendencia en regiones de Asia, África y América Latina, en donde distintos géneros de vida cronológicamente distantes en varios siglos, coinciden y a veces se entremezclan, provocando reacciones variadas que pueden desembocar en diversas formas de traumatismo. Estos cambios, según este autor, disminuyen las consecuencias sociales y psicológicas en el hombre.⁷

La geografía industrial tiene hoy un campo extenso de aplicación al permitir el estudio de formas de acción recíproca entre el trabajo y el medio al que transforma. Brasil, Venezuela, Ecuador, México, para citar intentos recientes, han sido países que han tratado de adecuar la instalación de los nuevos complejos industriales para ajustarlos al empleo de una mano de obra rural y procurar que los rendimientos y la productividad sean lo más eficaces, tomándose en consideración los posibles efectos sociológicos y psicológicos que pueda resentir el futuro trabajador. Varios países socialistas también, como Bulgaria, Checoslovaquia y Rumania, han puesto en práctica planes con estos objetivos, ante la necesidad de ir

⁷ Faucher, D., "La machine agricole et les structures agraires", cita de Georges Friedmann en *Tratado de sociología del trabajo*, México, 1963, t. I. Puede verse asimismo la obra de Campro, Guillermo, *La incorporación obrera en un medio de industrialización reciente. Estudio de casos recientes en la ciudad industrial del valle de Cuernavaca*, México, 1981.

reduciendo el empleo rural para ampliar el tecnológico y la urgencia de transformar sus economías agrícolas en economías industriales. Es lógico pensar que esta tarea requiere de una preparación minuciosa que no modifique en lo substancial la vida familiar del obrero ni el cambio geográfico brusco al que pudiera verse obligado en un momento determinado.⁸

4. FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA OBRERA

Evitar que el trabajo sea motivo de frustración en el hombre representa uno de los retos más trascendentes de la sociología y el derecho; en la primera, por el cambio mental y material que presupone la transformación que se opera en el individuo que empieza a vender su fuerza de trabajo; en el segundo, por la necesidad de proveer de garantías y seguridad la explotación de esa fuerza de trabajo y hacer del asalariado un hombre satisfecho. Cuando una persona encuentra alegría en la actividad remunerada que desempeña es posible pensar que se ha llegado a la meta deseada; de ahí lo importante de ir formando en forma gradual la conciencia obrera aplicada a un fin concreto. Recordemos, si se nos permite, la filosofía dorsiana, del hombre que trabaja y que juega, no aplicable desde luego a nuestro estudio, pero sí de interés para entender el problema que se plantea.

¿Cómo lo aborda la sociología? ¿Cuál es la contribución del derecho? Son las interrogantes que debemos responder. Los países industrializados han adoptado distintos métodos en su afán de encontrar soluciones que permitan mayor productividad, que no verdadero goce en el trabajo; pero han encontrado que es imposible obtener aquélla de no sentir el trabajador, aunque sea en mínima escala, satisfacción en lo que hace o en aquello a lo que le obli-

⁸ Bairoch, Paul, "Empleo y grandes ciudades: problemas y perspectivas", en *Revista Internacional del Trabajo*, v. 101, núm. 3, julio-septiembre de 1982, pp. 363 y ss.

ga su diario acontecer. Olvidémonos por el momento de todo pensamiento de explotación que por regla general se va formando en su mente en forma involuntaria, para concentrarnos en los medios que eviten esta idea e impongan, por el contrario, una concepción diferente en el desarrollo de toda actividad manual o intelectual.

Preocupados muchos empresarios de grandes centros industriales europeos por el desinterés que pone el trabajador en las labores que realiza —sin decir esto que las haga mal porque es muy distinto el sentido de responsabilidad que más tarde se analizará—, han encargado a sociólogos y sicólogos estudios sobre la conducta del personal que se encuentra a su servicio. El resultado ha sido que lo denominado en nuestra vida diaria como *estado de ánimo*, es un factor preeminente para obtener mejor rendimiento; el obrero que se identifica con la labor que realiza y que siente le es debidamente remunerada, será siempre un obrero más productivo, en él se incubarán sentimientos de cooperación y de interés comunitario; contemplará el trabajo como un medio de distracción y no verá en el mismo una carga física que se le impone; se sentirá ligado a la negociación que lo emplea y cuando se refiera a ella lo hará en plural y en primera persona: “lo hicimos” o “lo hablamos” o “lo realizamos”, etcétera; se sentirá identificado con el ambiente que le rodea y verá como amigos a sus compañeros, sintiendo orgullo de formar parte de ellos, no sólo porque convivirá con esta comunidad en la empresa, sino en su vida social y en sus ocios; es decir, integrará su universo al del centro de trabajo y más amplia será su colaboración si se le hace partícipe de alguna función.

En cambio si su esfuerzo únicamente representa determinado *quantum*, si es un número en un departamento y su actividad una función mecánica en la línea de producción; si cree que ese esfuerzo vale más y no se le recompensa porque no se le ha hecho ver lo justo de su contribución y el nivel exacto de su categoría; si en su derredor contempla descontento e indiferencia y no encuentra un

círculo amable para intercambiar anhelos y propósitos; es indiscutible que todo esto provoca reacciones opuestas al empeño productivo de una negociación, provoca ausentismo frecuente, faltas de atención y como consecuencia errores y accidentes; se abona así un campo fértil de malestar colectivo que puede traducirse en huelgas o en simples interrupciones del trabajo, y finalmente en algunos casos, representa mayores exigencias en las condiciones de trabajo, que de no ser logradas, hacen que muchos trabajadores prefieran dejar sus empleos en busca de mejores campos de acción o de situaciones laborales que les resulten más atractivas para su modo de ser y de actuar. En muchas ocasiones ni los incentivos que se crean para conservar la mano de obra son suficientes si el trabajador no encuentra atractivo o finalidad en la tarea que haya venido desempeñando.⁹

Es en los anteriores aspectos laborales en los que fundamos la conciencia obrera, ajena desde luego a cualquier propósito de inductinamiento para servir a fines utilitaristas, pero sí encaminada a buscar en el ánimo del obrero el mayor gusto por su trabajo y como forma de obtener para sí mismo tranquilidad de espíritu, una mente despejada y un estado físico saludable, condiciones personales que lo lleven a la convicción de la importancia de su actividad y que no es exclusivamente el factor para el logro de utilidades ajenas. El trabajo forzado siempre ha significado un castigo y jamás podrá concebirse ninguna satisfacción cuando sea ejecutado; en cambio el trabajo libre es una expresión auténtica de la realización del hombre, implica seguridad y permite la adaptación al mundo que nos rodea; el trabajo libre, además, mantiene la fuerza del grupo, preserva un orden social y otorga prestigio individual cuando se da dentro de una comunidad de intereses y de participaciones afectivas.

Sin embargo, se ha dicho con justificada razón, que

⁹ Naville, Pierre, "Población activa y Teoría de la Ocupación", en *Tratado de sociología del trabajo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1963, t. I, pp 143 y ss.

es muy difícil, sobre todo tratándose del trabajador que es empleado por primera vez o que se inicie en una labor, que la desempeñe con plena satisfacción. Tal fenómeno se da hasta que haya adquirido algún adiestramiento o especialización y esté seguro de su capacidad para actuar en el campo que más le agrade. Entre nosotros, por ejemplo, tenemos el trabajo "de lo que sea" y el del "milusos" (terminología reciente en una producción cinematográfica de mucho éxito) que ejecutan personas de escasos conocimientos y de rudimentaria preparación, cuyo único interés es emplearse sin importar la naturaleza del trabajo que habrán de realizar o el lugar y las condiciones en que lo realicen. En estas personas es necesario empezar por formarles conciencia obrera para que no vean el trabajo como "una maldición" y para lograr su contribución comunitaria, porque al final será conforme a ésta donde encuentren posibles satisfacciones y goces individuales, *leif motiu* de su vida.

Es aquí donde interviene el derecho en apoyo de la sociología. Sería ilusorio afirmar que el objetivo social del trabajo sea lograr para la persona encontrar la ocupación ideal, puesto que no es tal el propósito del orden jurídico, sino regular la conducta humana en sus diversas formas de relación, pero es indudable que contribuye al hecho de que el trabajo, cuando no resulte placentero, se encuentre por lo menos rodeado de los elementos de permanencia, seguridad, higiene y objetividad, al mismo tiempo que se garantice una remuneración adecuada, una jornada adaptada a las condiciones físicas de la persona, un descanso congruente con el esfuerzo que se desarrolla y una protección eficaz para el caso de presentarse infortunios. Es en este terreno en donde lo jurídico contribuye a la formación de una conciencia obrera tal como lo pretende la sociología.¹⁰

¹⁰ El orden jurídico tradicional sólo tomaba en cuenta al empresario y a los obreros individuales, unidos cada uno de éstos con aquél en una relación jurídica especial; de ahí que no haya consignado estas ideas.

En efecto. Partamos del principio universal actualmente consignado en varias constituciones políticas de países industrializados o en vías de industrialización, del *derecho al trabajo* y el derecho a una existencia digna, como lo consignan todos los tratadistas de la materia. Si el ser humano ha de trabajar para sobrevivir, debe proporcionársele trabajo; pero al mismo tiempo deben otorgársele garantías mínimas para su desempeño, porque no se trata de que ante su necesidad se compense su esfuerzo sin protección alguna. Por fortuna ha sido ya proscrita la explotación del trabajador en torno a las necesidades del hombre y se procura el destierro del trabajo esclavista o del trabajo forzado. Tendríamos aquí una primera norma para inculcar la conciencia obrera: la del innegable derecho del trabajador a contar con una ocupación dignificante, ajena a su naturaleza, pues aun en las obras de saneamiento más elementales puede encontrarse dignidad y orgullo.

Podríamos agregar otros principios actualmente sostenidos por el orden jurídico para que nazcan en el trabajador sentimientos de colaboración, para que su ánimo esté tranquilo, que igualmente se vea alentado y protegido, para alejar de su mente, en lo posible, los motivos de insatisfacción que el trabajo ocasiona a veces; pero ello es materia de los siguientes capítulos.

5. ADAPTACIÓN DE LA MANO DE OBRA

Lograr la adaptación de la mano de obra al medio industrial es problema social trascendente. En las sociedades primarias en las que únicamente se da una economía de subsistencia, el trabajo del grupo es para obtener bienes y servicios que consume el propio grupo; toda labor manual de carácter agrícola o artesanal es en beneficio exclusivo de la familia y de una pequeña parte de los pobladores que habitan el lugar en el que se convive; entre ellos se distribuyen las tareas y productos, sin más

responsabilidad que las aceptadas por la comunidad. No hay ningún desarrollo técnico y son mínimas las posibilidades de progreso ya que hay carencia de incentivos y de otras necesidades básicas; de ahí lo difícil del gran paso que es necesario dar para el acoplamiento de sectores acostumbrados a una escasa productividad.

Pueblos que han permanecido y permanecen al margen del desarrollo industrial requieren de una cuidadosa y meditada preparación antes de ser lanzados a la vorágine que representa un brusco cambio sociológico. Entre nosotros este cuadro se presenta con demasiada frecuencia a medida que se van incorporando regiones al avance de la tecnología moderna, por la imperiosa necesidad de ofrecer ocupación a una población cada día más numerosa y de distribuir ésta en escasas zonas geográficas en donde puedan establecerse nuevos centros de trabajo que cuenten con los requerimientos elementales para una vida decorosa. El país es inhóspito en muchas regiones, pocas tierras resultan cultivables y la disminución de recursos naturales provoca las constantes migraciones que padecemos. De ahí que adaptar la mano de obra rural, cuyos conocimientos hemos dicho son rudimentarios, a un ambiente distinto al suyo y a otra actividad, cuesta gran esfuerzo y constituye tarea de grandes proporciones. Pero tarde o temprano había que emprenderla a base de educación, la cual iniciada hace poco más de cincuenta años, apenas empieza a rendir los primeros frutos y por desgracia con no muy halagüeños resultados.

Dicha preparación podríamos distribuirla en tres grados: uno inicial en el que se requiere una ilustración elemental; otro intermedio en el que es indispensable el predominio de algunos conocimientos y el tercero que se integra mediante el adiestramiento práctico. Podemos partir del niño o del joven, con o sin distinción de sexos, con enseñanza elemental o sin ésta. La pregunta que todo investigador social que examina el elemento humano empleado en un centro de productividad que se inicia atañe a estos factores: el promedio de edad de una población

dada; la preeminencia de individuos del sexo masculino o femenino; el grado de escolaridad que dicha población representa. Conjugados aquellos grados y estos factores, el sociólogo prepara sus cuadros y procede a la selección de personal.

Las actividades que no exigen especialización o en las que ésta se encuentra a igual nivel al del trabajo individual, facilitan la adaptación de la mano de obra, porque permiten combinar en la mayor parte de las ocasiones la labor diaria con la que se proyecte. Dos situaciones nos permitirán aclarar lo anterior. Si se va a instalar una planta de productos lácteos, su localización en una cuenca lechera resultará lo más práctico, no únicamente porque puede contarse con la materia prima de inmediato, sino porque los vaqueros, los ordeñadores, los demás hombres de campo, constituirán el personal idóneo para ponerla en marcha, pues requerirá de escasa preparación para el trabajo básico que se requiere. Si se instala una fábrica de yeso o cemento tampoco es indispensable una mano de obra calificada, porque el trabajo será de excavar y desgajar la tierra. En estos casos no será difícil encontrar al trabajador que sólo se emplea para percibir algún salario, pero que sigue cultivando la tierra con la ayuda familiar. Alterna su economía de subsistencia con una incipiente economía industrial. La persona puede mejorar su ocupación conforme a sus ambiciones y es entonces cuando aparece el grado intermedio, en el cual se exige ya alguna técnica o una preparación más avanzada.

En el grado intermedio aparecen las distinciones de sexo y edad al mismo tiempo que se presenta el problema de la escolaridad, pues entre más avanzada sea ésta se facilita la preparación del obrero y la obrera. Es indudable que si la persona se encuentra en una edad ideal para el aprendizaje —digamos entre los dieciséis y diecinueve años—, si además ha concluido estudios de primaria o secundaria, tendrá mejor aceptación sobre quien no se encuentre en dicha edad o quien no posea esa escolaridad. La preferencia resulta lógica porque la enseñanza

de un oficio que no puede desempeñar el peón o el auxiliar, facilita que la persona lo ocupe si cuenta con algunos conocimientos teóricos o prácticos. La adaptación de la mano de obra en tales casos reduce costos y tiempos, y proporciona oportunidades antes desconocidas a las que lo mismo se aplica el individuo que el grupo y a las cuales les va prestando cada vez más interés y mayor dedicación. La modificación del sistema de vida también aparece en este grado y contribuye a formar, desde otro ángulo, la conciencia del trabajador.

Por último, la industria absorbe la mano de obra calificada, ya sea que la capacite ella misma o que la obtenga de los centros de capacitación establecidos. No nos extenderemos aquí en otras explicaciones que asimismo se ofrecerán después. Baste por ahora que para la industria el trabajador especializado representa —nos dice G. Myrdal— un capital que reduce el monto de las inversiones y elimina las dificultades de adaptabilidad que siente el obrero al pasar de uno a otro de estos sectores o que se encuentra en un estado de alternancia frente a éstos; dificultades más graves en cuanto que la introducción del capitalismo conmueve las relaciones económicas tradicionales (y en consecuencia las sociales), afecta las antiguas relaciones comunitarias basadas en la solidaridad y reciprocidad, sin que puedan establecerse en mucho tiempo nuevas integraciones económicas y sociales; crea, en suma, la necesidad de una verdadera mutación, contrariando la aparición de las condiciones favorables a ésta.¹¹

6. LAS REIVINDICACIONES OBRERAS. EL SINDICALISMO

Mucho han contribuido a otorgar al trabajo elevación social y moral las reivindicaciones obreras. El desenvolvimiento del sindicalismo en el presente siglo ha traído al trabajador tranquilidad de espíritu y seguridad de ánimo,

¹¹ Myrdal, G., *Development and under development*, citado por G. Balandier, nota núm. 4.

según se dijo en el inciso anterior. La organización cada vez más depurada de los trabajadores ha contribuido a la obtención de mayores beneficios personales que fuera del sindicato no es posible obtener. No vamos a referirnos aquí a las desventajas que encuentra el trabajador libre frente al trabajador organizado, aunque resulte lamentable este reconocimiento, sino a los efectos sociales que ha producido la sindicalización. Lo veremos en otra parte pues es muy interesante esta cuestión. Es el papel que en las últimas décadas han representado las organizaciones profesionales, aplicadas a la sociología del trabajo, lo que por el momento ocupará nuestro interés.

Contemplemos en un primer plano la relación entre el trabajador y el sindicato. Haciendo a un lado los aspectos negativos de esta relación, como pueden serlo la aplicación de las cláusulas de exclusión o la imposición de ciertas sanciones por supuestas indisciplinas sindicales, ya que tales aspectos no son de investigación sociológica sino de protección jurídica,¹² examinemos los aspectos positivos que guarda esta relación, a saber:

a) Lo que podríamos denominar en términos sociológicos cohesión obrera, que es la lucha largamente sostenida por los trabajadores para agruparse libremente y constituir organizaciones profesionales afines a sus intereses políticos, ideológicos y económicos; o por obtener el reconocimiento de su existencia y permitirles actuar en este campo de la defensa de sus intereses comunes. En otro ángulo de la cuestión, el haberse constituido en una

¹² La Suprema Corte de Justicia de la Nación en interesante tesis de jurisprudencia ha sostenido que: "Para la aplicación de la cláusula de exclusión, cuando exista en los contratos colectivos, deben llenarse los requisitos de la fracción VII del artículo 246 de la Ley Federal del Trabajo, de tal suerte que, para que las organizaciones obreras operen correcta y legalmente en sus relaciones endosindicales, es indispensable que los motivos y procedimientos de la expulsión del trabajador, estén previstos en sus respectivos estatutos y que, la propia expulsión sea aprobada por las dos terceras partes de sus miembros". Tesis núm. 20 en p. 36 del *Apéndice de Jurisprudencia 1917-1965*, quinta parte, cuarta sala; reproducida en tesis 27 del *Apéndice 1917-1975*, p. 35, quinta parte, cuarta sala.

auténtica fuerza popular representativa de una clase social que ha luchado por participar en el orden jurídico establecido.

b) La facultad del trabajador de adherirse a determinada agrupación o no adherirse a ninguna. El convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece en su artículo segundo que "los trabajadores tienen el derecho de afiliarse a las organizaciones sindicales que estimen conveniente, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".¹³ A partir de este principio todas las legislaciones en la actualidad sustentan y apoyan la libertad sindical, considerándose por los tratadistas esta facultad, "como un derecho contra los sindicatos en virtud del cual se podrá exigir el ingreso en la asociación sindical elegida o la separación de aquélla a la que se esté afiliado".¹⁴ El derecho respectivo forma parte inclusive de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre¹⁵ y el trabajador puede ejercerlo o abstenerse, ya que, como indica el doctor García Máynez, "no hay en las relaciones jurídicas persona autorizada para exigir el cumplimiento de un deber".¹⁶

c) La protección que obtiene el trabajador en sus intereses al quedar en manos del sindicato las negociaciones con los patronos o sus representantes. Es éste quizás

¹³ Señala el convenio número 87 de la OIT, aprobada en la reunión de San Francisco el año de 1948: "Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a poner en práctica sus disposiciones. Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir organizaciones de su elección, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de conformarse a los Estatutos de las mismas. Las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a impedir su ejercicio legal."

¹⁴ Cueva, Mario de la, *Nuevo derecho mexicano del trabajo*, Ed. Porrúa, México, 1979, t. II, p. 300.

¹⁵ La declaración fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas con fecha 10 de diciembre de 1948; el principio forma parte del artículo 23 de dicha declaración.

¹⁶ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, Ed. JUS, México, 1940, t. I, p. 13.

uno de los aspectos neurálgicos del sindicalismo, ya que lo fortalece y unifica, permitiéndole justificar su existencia y su función. Merced al poder de negociación el sindicato obtiene la firma de conveniencias colectivas, la integración de comisiones mixtas, la intervención de los dirigentes sindicales en la formación de reglamentos, la adopción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, la capacitación del obrero, etcétera.

d) La representación del trabajador en diversas actuaciones internas o externas, las primeras para la defensa de las condiciones pactadas en los contratos individuales o colectivos, las segundas para acudir ante autoridades, terceros u otras agrupaciones, en defensa de sus derechos cuando éstos resulten lesionados en alguna forma. Cabe aclarar solamente que la representación sindical es potestativa pues el trabajador puede por separado procurar la protección individual de sus derechos o intereses sin más requisito que hacerlo saber así a los dirigentes.¹⁷

En un segundo nivel de atribuciones encontraríamos la acción propiamente sindicalista, que puede distribuirse en las siguientes actitudes sociales:

a) La negociación colectiva vista no únicamente desde el ángulo jurídico sino del propiamente humano; esto es, el papel del sindicato en la profesión, en la fábrica, en la empresa, respecto de los patronos y de la comunidad que representa. Entendemos por este tipo de negociación no la reclamación de un salario justo o la reducción de la jornada de trabajo a límites aceptables, o la obtención de beneficios de orden recreativo o cultural, sino otro tipo de relaciones frente al trabajador como afiliado y frente al empresario, tanto para evitar que pierda su identidad como para hacer valer su condición humana.

b) La cotidiana aplicación de los convenios colecti-

¹⁷ Señala el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo vigente que los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención sindical.

vos que es donde menos se aprecia la interrelación de los directivos sindicales con la comunidad obrera. No basta para lograr una correcta administración de las condiciones de trabajo la designación de un delegado de taller, sección o departamento; es necesario que exista confianza en la función que éste desempeñe, que sus gestiones además de comedidas sean las convenientes, que no se tengan preferencias o estimaciones especiales, que se omitan las arbitrariedades, etcétera.

c) Que en las asambleas se otorgue al trabajador la intervención que le corresponde, pues una dirección mañosa o interesada de ellas para obtener la aprobación de acuerdos preparados de antemano resulta opuesta al sentimiento colectivo, que se ve afectado y constreñido a la voluntad de un grupo o sector de los propios trabajadores, o del elemento directivo que manejaría en forma irregular los problemas que atañen a toda la comunidad obrera.

d) Que los procedimientos que se utilicen en la dirección sindical sean equitativos y democráticos, pues las mejores decisiones se adoptan cuando se atiende al interés de la comunidad obrera. Puede asegurarse que cualquier problema, por grave o controvertido que sea, se soluciona mejor cuando son escuchadas todas las opiniones y se da oportunidad a los afiliados de expresarlas y fundarlas, haciendo ver a éstos en todo caso lo peligroso o erróneo de determinadas proposiciones.

Y en un tercer nivel ubicaríamos la acción propiamente sociológica del sindicalismo, que a nuestro modo de ver, comprendería los siguientes aspectos:

a) La separación que pudiera existir entre el pensamiento e ideología sustentada por los dirigentes y la gran masa de trabajadores, sobre todo en agrupaciones que tengan afiliados a cientos de miembros. Es indudable que esta situación especial se presenta con alguna frecuencia en atención al interés político de las personas que ostentan la directiva sindical y la que persiguen en lo individual los trabajadores. En estos casos debe operar una

absoluta independencia de criterios, ya que la disciplina sindical no puede imponerse al grado de someter ideológicamente al grupo que se representa. Establecer la conveniencia de seguir una determinada política social que no interfiera con los fines propios del sindicalismo será la mejor opción para fortalecer las conquistas obreras.

b) La aceptación del sindicalismo por la sociedad, a fin de impedir el divorcio que presentaría la oposición del uno frente a la otra, sobre todo si se afectan los privilegios de esta última. Encontramos que no siempre el grupo humano que integra una comunidad participa de los anhelos, las exigencias o los propósitos que persiguen las agrupaciones obreras, ya sea porque son ajenos a su lucha reivindicativa o porque se les afecta en sus costumbres y prácticas ordinarias de vida. Evitar cualquier fricción de esta naturaleza favorece el interés de la clase trabajadora, que encontrará en la sociedad un aliado más que un opositor.

c) Siendo todo movimiento obrero producto de la sociedad en donde se desenvuelve y actúa, cualquier cambio sindical que se promueva tendrá reflejos en el comportamiento social; de ahí que la integración del sindicalismo al sector social del que forme parte sea necesaria, pues su reconocimiento no requiere de imposiciones y mucho menos de manifestaciones de fuerza, sino del convencimiento de los propios trabajadores de que defienden causas ideológicas y económicas justificadas.¹⁸

Tendríamos por último dentro del marco de las reivindicaciones obreras, las que deben exigir los trabajadores organizados frente al Estado y frente a la sociedad a la que sirven. Aquí es donde la protección jurídica al sindicalismo es más amplia y encuentra su justificación, al ser llevada a cabo mediante instrumentos idóneos dis-

¹⁸ No se concibe en la actualidad el abandono o la indiferencia de los poderes públicos, como lo ha expresado el doctor De la Cueva. Para él han sido los propios trabajadores quienes han arrancado al Estado su reconocimiento como clase y han aceptado sus organizaciones como grupos de presión. Obra citada, nota núm. 14.

tintos a los propiamente legislativos, como son la reglamentación administrativa del trabajo y los recursos que el Estado le otorga. Los poderes públicos no pueden actuar con indiferencia o abandono de los intereses de las clases trabajadoras, sino que en muchos aspectos las consiente y las impulsa a fin de que adquieran mayor representatividad.¹⁹

7. LA SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO

Son las constituciones de los Estados las que hoy contienen las más valiosas garantías relacionadas con la tutela de algunos derechos sociales, que si bien es cierto han sido en parte la sustentación del derecho del trabajo también abarcan otras ramas jurídicas. En esta tendencia es donde ha quedado comprendida la llamada "socialización del derecho" o "la idea social del derecho".²⁰ Un recorrido por algunas disciplinas jurídicas confirma el concepto. Empecemos con el derecho administrativo, en el que actualmente se advierte la tendencia a incluir reglamentaciones que integran un derecho económico independiente, que representa en concreto la intervención de la administración pública en la producción y distribución de los satisfactores mediante la regulación del mercado, la fijación o control de precios o la planeación de la economía nacional y la creación de empresas paraestatales.

En materia fiscal los impuestos son considerados como

¹⁹ El caso de nuestro país es sintomático y podríamos decir que mucho se ha avanzado entre nosotros con los sistemas asistenciales y de salud que funcionan (IMSS, ISSSTE, ISFAM, COPLAMAR); algo en el de la vivienda para el fomento habitacional (INFONAVIT) y otro poco en el fomento del turismo y las actividades sociales; pero sobre todo a través del financiamiento oficial para la operación de almacenes y tiendas en donde se expenden comestibles, ropa y artículos para el hogar (FONACOT).

²⁰ Fix-Zamudio, Héctor, "Introducción al estudio del derecho procesal social", en *Estudios procesales en memoria de Carlos Viada*, Madrid, 1965, pp. 502 y ss.

parte de una función social, cual es la distribución adecuada de los ingresos públicos a requerimientos colectivos con preferencia de cualquiera otra actividad gubernamental. En el derecho civil la propiedad debe realizar asimismo una función social y no ser representativa de un poder individual; de ahí que se hayan establecido limitaciones a la autonomía de la voluntad en algunos ramos del capítulo de las obligaciones. En cuanto al derecho mercantil se ejerce un rígido control sobre las operaciones de crédito, llegándose, como en Francia o en México, a la nacionalización de la banca privada y al control de cambios, así como estableciéndose la prohibición de estancos o monopolios e incluso la vigilancia de numerosos actos de comercio. A su vez el derecho penal no tiene como fundamento de su ordenación el castigo del delincuente, sino que propugna por su rehabilitación y su reeducación, acogiéndose a sistemas de prevención social de gran alcance en materia penitenciaria.

Pero repetimos, es en el derecho constitucional en donde se han venido incluyendo los derechos destinados a reglamentar la conducta y actividad de los grupos sociales cuya desigualdad o debilidad económica es notoria y para quienes se busca otorgar protección igualitaria en el marco de sus capacidades; pues si bien es cierto que el liberalismo clásico no admitió tal intervención, un moderno concepto liberal permite esa intervención de manera moderada y sin menoscabo de los derechos ya adquiridos por la sociedad.

Ahora bien, en lo que atañe a la introducción de concepciones sociales en las constituciones, es indudable que el constituyente mexicano de 1917 fue quien rompió con el concepto tradicional del liberalismo e introdujo por primera vez garantías sociales en los artículos 27, 28 y 123.²¹ El año de 1919 la Constitución de Weimar autorizó la socialización de las riquezas naturales de Alemania y puso al trabajo bajo la protección del Estado. La

²¹ *Los derechos del pueblo mexicano*, Editorial Manuel Porrúa, México, 1978, t. IV, pp. 569 y ss; t. V, pp. 7 y ss; t. VIII, pp. 599 y ss.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas incluyó, hasta la Constitución promulgada el 6 de diciembre de 1936, principios de orden social al modificar desde el año de 1917 el concepto que había sido admitido en materia de libertad y al declarar derecho fundamental del ciudadano: a) los seguros de vejez en caso de enfermedad y el de invalidez; b) el derecho al trabajo, y c) el derecho a un salario remunerador consecuente con la cantidad y calidad de trabajo suministrado.²² La Constitución argentina consigna asimismo el derecho al trabajo (artículo 26) y establece un decálogo "de los derechos del trabajador" (artículo 37). La Constitución de Brasil contiene un título en materia económica y según reza otro capítulo dicho orden económico debe ser organizado conforme a los principios de *justicia social* (título V). La reciente Constitución de Ecuador incluye un título dedicado al trabajo e igualmente ocurre con la de Perú, Uruguay y Venezuela, para no hecer sino algunas citas de los ordenamientos en los que se han introducido las más interesantes cuestiones sociales.²³

²² Se aclara como dato histórico y cronológico que fueron promulgadas constituciones en la URSS, los años de 1918 y 1925, pero en ellas se calificó la libertad como un principio burgués, se declaró el trabajo obligatorio y fue suplida la insuficiencia de mano de obra cuando el Estado lo requiriese en casos de calamidades públicas o de estricta necesidad colectiva

²³ En la Constitución de Ecuador se indica que el Estado velará porque se observe la justicia entre patronos y trabajadores, se respete la dignidad del trabajador, se le asegure una existencia decorosa y se le otorgue un salario justo con el que pueda atender sus necesidades personales y familiares y consigna un catálogo de garantías sociales (aa. 189 y 190). La Constitución de Uruguay señala que el trabajo está bajo la protección de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales y corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica (art. 53). Y la Constitución de Venezuela expresa que el trabajo será objeto de protección especial; la ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales e intelectuales de los trabajadores. Son irrenunciables por el trabajador las disposiciones que la ley establece para favorecerlo o protegerlo (a. 85).

En el orden internacional los convenios y recomendaciones aprobados por la Organización Internacional del Trabajo constituyen testimonio del empeño por reglamentar el trabajo con un amplio sentido social, consiguándose en la legislación correspondiente nuevos principios para normar las relaciones obrero-patronales.²⁴ Baste para ilustrar, ya que no es posible hacer referencia a cada uno de los esfuerzos que se han hecho en beneficio de la socialización del derecho, la cita de los siguientes: La *Declaración de Filadelfia* del año 1944; la *Declaración de los Principios Sociales* votada en Chapultepec el año de 1945; la *Carta Internacional de Garantías Sociales* de Bogotá, adoptada el año de 1948; el *Pacto Internacional de las Naciones Unidas sobre derechos económicos, sociales y culturales* que se aprobó por la asamblea de la ONU en 1966 y la *Carta Social Europea* que expidió el Consejo de Europa el año de 1961.

En nuestro país ha sido el doctor Héctor Fix Zamudio quien ha estudiado con más profundidad las cuestiones relacionadas con la socialización del derecho. Están por publicarse al respecto unas interesantes conferencias que impartió como miembro del Colegio Nacional, aunque es correcto aclarar que desde el año de 1965 tiene publicaciones sobre la materia. En interesante trabajo de investigación que hemos examinado expresa su inquietud ante la necesidad de distinguir derecho social de socialización del derecho, por ser conceptos distintos por su naturaleza y efectos. Indica que:

lo que se ha denominado socialización del Derecho no es otra cosa que una innovación de todas las ramas de lo jurídico, debido al empuje de los grupos sociales, que intervienen con mayor fuerza en la vida política y social de nuestra época. Se trata de una idea, de una concep-

²⁴ Valticos, Nicolás, "Porvenir de las normas internacionales del trabajo", *Revista Internacional del Trabajo*, octubre-diciembre 1979, v. 98, núm. 4, pp. 445 y ss.

ción, de la savia renovadora que actualmente corre por las venas del vetusto árbol del Derecho. No implica la creación de nuevas ramas sobre el mismo tronco, sino el reverdecimiento de las ya existentes. La socialización del Derecho equivale a nutrirle de ideas de solidaridad y contrariamente a la creencia de que el factor individual lo era todo, hoy se le asigna un puesto preferente al factor social no como la simple suma de personas físicas y morales, sino una realidad viva que surge al convivir aquéllas.²⁶

Para él esta corriente renovadora arranca de la crisis del derecho tradicional, que como toda crisis aparece con síntomas alarmantes que presagian su desaparición, sobre todo si se toma en cuenta la existencia de regímenes totalitarios que han atacado y atacan la esencia misma del Derecho. No obstante lo cual la socialización avanza y desde el mismo derecho constitucional, conjunto de normas fundamentales para la vida jurídica de los pueblos, se consagran actualmente derechos en favor de los grupos sociales.

Finalmente el doctor Fix Zamudio considera que a pesar de todos los obstáculos que se oponen tanto al derecho social como a la socialización del derecho, se van imponiendo gradualmente como un nuevo amanecer, más luminoso y más humano, otras normas de convivencia que otorgan nueva valoración al concepto jurídico. Cita las bellas frases de Piero Calamandrei para quien:

...el Derecho como el sol, declina aquí pero retorna más allá y por ello los juristas, si queremos cumplir con nuestro cometido social no debemos entristecernos por la justicia que tramonta sino que debemos procurar que se transforme la legalidad de un instrumento conservador en un medio útil y pacífico de renovación social, capaz de guiar al mundo, sin nuevas catástrofes, hacia la claridad de la justicia que resurge.

²⁶ Fix Zamudio, Héctor, obra citada, nota núm. 20.

Quede testimonio entonces de que el derecho del trabajo, imbuido en la corriente socializadora de lo jurídico, ha trascendido de otras ramas del conocimiento, pero ha influido de manera directa en ellas, como trataremos de comprobarlo en la sociología del trabajo, ciencia nutriente y nutrida de sus principios y concepciones.